

deliberado causó un herido entre los habitantes de la aldea. También resultaron muertos o heridos algunos animales domésticos.

Hasta el 3 de marzo, la aldea camboyana de Chrak Kranh permaneció ocupada por las fuerzas armadas estadounidenses y sudvietnamitas, y los habitantes debieron evacuarla.

Durante tres noches sucesivas a partir del 1° de marzo, las mencionadas fuerzas bombardearon en forma intermitente, con apoyo de sus armas pesadas de artillería, las posiciones camboyanas en las aldeas de Daun Roth, de Sotey y de Cham Bak, esta última situada no lejos de las dos primeras. Estas posiciones fueron también sobrevoladas frecuentemente por la aviación estadounidense y sudvietnamita.

El Gobierno Real de Camboya, profundamente indignado, ha formulado la más enérgica protesta contra estos deliberados actos de violación de la integridad territorial de Camboya y la ocupación subsiguiente por las fuerzas armadas de los Estados Unidos y Viet-Nam del Sur de la aldea camboyana de Chrak Kranh,

que está poblada enteramente por camboyanos y que, habiendo estado siempre bajo la administración camboyana, forma parte integral de Camboya.

El Gobierno Real de Camboya ha exigido de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República de Viet-Nam que pongan fin inmediatamente a estos actos criminales y a la ocupación armada de la aldea khmer de Chrak Kranh.

El Gobierno de los Estados Unidos y el de sus lacayos de Saigón, serán los únicos que deberán soportar las gravísimas consecuencias que podrían resultar de la prolongación de estos actos de barbarie y de la ocupación del territorio camboyano por sus fuerzas armadas.

Agradeceré se sirva hacer distribuir el texto de la presente comunicación como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) HUOT Sambath
Representante Permanente de Camboya
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7821

Carta de fecha 15 de marzo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Arabia Saudita

[Texto original: inglés]
[16 de marzo de 1967]

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 11 de marzo de 1967, por la que se sirve Ud. informarme de que mi carta de 10 de marzo de 1967 y los documentos adjuntos a ella fueron rápidamente distribuidos como documentos del Consejo de Seguridad, con la signatura S/7816.

La situación en la parte sudoccidental de la península arábiga es aún de gran tirantez, y es factible que derive fácilmente en un conflicto que podría amenazar la paz y la seguridad internacionales.

Desde que, a petición mía, dio Ud. instrucciones de que se distribuyeran entre los miembros del Consejo todas las comunicaciones emanadas de peticionarios de la región arriba mencionada, el Secretario General ha recibido otras tres comunicaciones, una de las cuales fue indebidamente archivada por un subcomité de un órgano subsidiario de la Asamblea General.

Continúo sosteniendo que los miembros del Consejo de Seguridad, así como los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, tienen derecho a enterarse de todas las comunicaciones de peticionarios por igual, de modo de impedir que se ejerza presión en algunos sectores con el fin de retener o suprimir ciertas comunicaciones, mientras sólo se distribuyen las que están al servicio de algún interés en particular.

Ese arbitrario procedimiento de decidir qué comunicación es admisible y cuál debe ser suprimida, discriminando con ello entre peticionarios de buena fe, atenta contra los fundamentos mismos de equidad, justicia y libertad de expresión sobre los que se asientan las Naciones Unidas.

Por esa razón, le ruego quiera nuevamente tener la gentileza de hacer distribuir como documento del Con-

sejo de Seguridad esta carta, juntamente con las tres comunicaciones recientemente enviadas al Secretario General por peticionarios de las zonas perturbadas de la parte sudoccidental de la península arábiga.

Desearía solicitarle que la comunicación que hasta ahora no ha sido publicada oficialmente tenga precedencia en esta distribución.

(Firmado) Jamil M. BAROODY
Representante Permanente Adjunto de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas

ANEXO

Comunicaciones dirigidas al Secretario General para ser transmitidas al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

I

Adén, 5 de marzo de 1967

Me ha perturbado profundamente saber que el Subcomité de Peticiones ha decidido no prestar su aprobación para que se distribuya la petición que presenté al Presidente del Comité Especial el 19 de febrero, por la que señalaba a la atención de dicho Comité el temor de nuestro pueblo de Adén de que Egipto extendiera a nuestro propio pueblo sus bombardeos con gases y otras medidas de barbarie, una vez que hayamos logrado la independencia. Todos los pueblos del mundo se sentirán escandalizados y consternados ante estas decisiones que amenazan con poner en tela de juicio la imparcialidad sobre la que descansa la reputación de las Naciones Unidas y de la que dependen las esperanzas y el porvenir de la humanidad. Las Naciones Unidas están en plena posesión de las pruebas de las actividades colonialistas de Egipto en el

Yemen, donde se somete a la población a una tiranía cuyo salvajismo desciende a lo más bajo del comportamiento humano, y sus actuales actividades en nuestra Arabia Meridional indican con toda claridad que Egipto se propone imponer la misma esclavización y terrorismo a nuestro pueblo de la Arabia Meridional. Le solicito urgentemente que adopte medidas inmediatas para garantizar la plena publicidad y circulación de todas las peticiones recibidas por el Comité Especial, emanadas de personalidades o grupos responsables y representativos.

(Firmado) Hussain Ali BAYOUMI
Secretario General del United National Party

II

El Cairo, 28 de febrero de 1967

Millones de trabajadores árabes solicitan urgentemente que aprueben Uds. las exigencias del Front for the Liberation of Occupied South Yemen antes de enviar la misión de las Naciones Unidas. Todos los trabajadores árabes apoyan decididamente la lucha del pueblo yemenita en el Yemen Meridional ocupado, por la libertad e independencia, pidiendo que

se apliquen las decisiones de las Naciones Unidas que condenaron la existencia de organismos ilegales en esa región.

(Firmado) Fawzy EL SAYED
*Secretario General de la International
Confederation of Arab Trade Unions*

III

El Cairo, 4 de marzo de 1967

La Trainees Union del Centro Conjunto UNESCO/Estados Arabes de capacitación para el Desarrollo de la Comunidad me ha encargado que comunique la decidida repulsa de los graves crímenes cometidos contra la humanidad y contra la libertad de los árabes de Adén. El horrible crimen cometido por los imperialistas y agentes en Adén, al volar la residencia de Mackawee matando a sus hijos, es un grave contratiempo para los principios de las Naciones Unidas y una sucia tentativa de intimidar al pueblo que reclama sus derechos legítimos de libertad. Exigimos decididamente la intervención de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz mundial y la defensa de los derechos humanos.

(Firmado) Salih SULTAN
Secretario General de la Trainees Union

DOCUMENTO S/7822

Nota verbal de fecha 15 de marzo de 1967 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas

[*Texto original: ruso*]
[16 de marzo de 1967]

La Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General, y tiene el honor de declarar lo siguiente:

La Secretaría de las Naciones Unidas continúa tomando actitudes diferentes respecto de la emisión, como documentos oficiales, de las Naciones Unidas, de notas y declaraciones del Gobierno de la República Democrática Alemana, por una parte, y del Gobierno de la República Federal de Alemania, por la otra.

Mientras que la Secretaría distribuye diversos documentos de la República Federal de Alemania sin dificultad alguna, pasa por alto declaraciones de la República Democrática Alemana dirigidas a las Naciones Unidas. Así, el 20 de febrero de 1967, la Secretaría distribuyó como documento oficial una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania relativa a la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1966, sobre Rhodesia del Sur [S/7776].

Sin embargo, cuando se recibe una comunicación de la República Democrática Alemana, la Secretaría, sin razón alguna, se niega a publicar el documento hasta recibir una solicitud de publicación de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Este fue el proceder de la Secretaría, por ejemplo, respecto de la declaración recibida de la República Democrática Alemana [S/7794] sobre la aplicación de la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1966, relativa a Rhodesia del Sur.

Además, la Secretaría no incluyó en el informe [S/7781] sobre las medidas adoptadas por los Estados en cumplimiento de la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad, la arriba mencionada declaración formulada por la República Democrática Alemana sobre Rhodesia del Sur, a pesar de que por instrucciones del Presidente del Consejo de Seguridad se había dado a conocer dicha declaración a todos los miembros de

dicho órgano. Sin embargo, el informe sí incluye la declaración del Gobierno de la República Federal de Alemania. Lo que es más, en la adición al informe en la que se presentan los datos relativos al comercio de cada país con Rhodesia del Sur correspondientes a 1965 y 1966 [S/7781/Add.1], nuevamente adoptó la Secretaría una posición injustificada y discriminatoria frente a la República Democrática Alemana, como se pone de manifiesto por la burda deformación de su nombre oficial.

De ese modo, el informe se vio privado de una declaración de vital importancia de un gran Estado europeo — la República Democrática Alemana — respecto de una apremiante cuestión a la cual la inmensa mayoría de los Estados asigna suma importancia.

La Secretaría pasó arbitrariamente por alto la existencia de la declaración del Gobierno de la República Democrática Alemana sobre una cuestión relacionada con la lucha contra el régimen racista de Rhodesia del Sur, y se apresuró a incluir en el mencionado informe la carta de la República Federal de Alemania, la que, como es de público conocimiento, está cooperando con los colonialistas y racistas de Africa. Evidentemente, la Secretaría no estuvo guiada en esa oportunidad por el espíritu de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General, ni en interés de la cuestión, ni por los principios de la imparcialidad y de la equidad. Antes bien, procedió en forma de complacer a aquel grupo de las Naciones Unidas que persiste en apoyar las pretensiones de los círculos dirigentes de la República Federal de Alemania — pretensiones revanchistas, peligrosas para la causa de la paz — y que, prefiriendo desconocer la realidad, persigue una política discriminatoria respecto de la República Democrática Alemana.

Es superfluo probar que esta práctica de la Secretaría carece de todo fundamento jurídico y que es infundada desde el punto de vista de las disposiciones de la